


Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Referencia:	284/2024	
Procedimiento:	Acta de Mesa de Contratación (CONTRATACIÓN)	
Interesado:		
Representante:		
Área de Contratación (MARTER01)		

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

27 de diciembre de 2023 a las 09:30:00

Lugar de celebración

Palacio Asamblea Salón Plenos

Asistentes

PRESIDENTE

D. Jesús Moreno Ramirez, Director General de Contratación Pública

SECRETARIA

Dña. Maria Victoria Artero Quesada Secretaria Suplente

VOCALES

D. Antonio García Alemany, Secretario de la Asamblea

D. Andres Vicente Navarrete, Viceinterventor

D. José Manuel López Jiménez, en calidad de asesor como servicio técnico de la Dirección General de Contratación Pública (ejerce puntualmente la Presidencia en aquellos puntos en los que el Sr. Moreno Ramírez se abstenga de intervenir, en aplicación de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2022001951 de fecha 30/05/2022, publicada en el BOME extraordinario nº 27 de fecha 31/05/2022)

ASESOR

D./Dña. Fernando Sierra Carasusan, Asistente técnico empresa externa

Orden del día

1.- Aprobación de acta: Mesa 13 de diciembre - Aprobación Acta

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 2.- Aprobación de acta: MESA 20 DE DIC/2023 - Aprobación de Acta
- 3.- Apertura y calificación administrativa: 174/2023/CMA - Conserjería de la piscina municipal de la CAM
- 4.- Apertura y calificación administrativa: 190/2023/CMA - Servicio de censado y control de la población de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), paloma bravía y cotorras de Kramer y Argentina en la CAM
- 5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 190/2023/CMA - Servicio de censado y control de la población de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), paloma bravía y cotorras de Kramer y Argentina en la CAM
- 6.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 295/2022/CMA - Desarrollo de la Primera y Segunda Fase y puesta en funcionamiento del Sistema de Información y Vacunaciones e Inmunización en la Ciudad Autónoma de Melilla
- 7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 295/2022/CMA - Desarrollo de la Primera y Segunda Fase y puesta en funcionamiento del Sistema de Información y Vacunaciones e Inmunización en la Ciudad Autónoma de Melilla
- 8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 295/2022/CMA - Desarrollo de la Primera y Segunda Fase y puesta en funcionamiento del Sistema de Información y Vacunaciones e Inmunización en la Ciudad Autónoma de Melilla
- 9.- Propuesta adjudicación: 295/2022/CMA - Desarrollo de la Primera y Segunda Fase y puesta en funcionamiento del Sistema de Información y Vacunaciones e Inmunización en la Ciudad Autónoma de Melilla
- 10.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 233/2022/CMA - Servicios para el desarrollo del registro poblacional de cáncer de Melilla del sistema de información de la red de vigilancia en salud pública, financiado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation UE.
- 11.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 233/2022/CMA - Servicios para el desarrollo del registro poblacional de cáncer de Melilla del sistema de información de la red de vigilancia en salud pública, financiado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation UE.
- 12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 233/2022/CMA - Servicios para el desarrollo del registro poblacional de cáncer de Melilla del sistema de información de la red de vigilancia en salud pública, financiado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation UE.
- 13.- Propuesta adjudicación: 233/2022/CMA - Servicios para el desarrollo del registro poblacional de cáncer de Melilla del sistema de información de la red de vigilancia en salud pública, financiado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation UE.
- 14.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 204/2023/CMA - Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y escaleras mecánicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 15.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 204/2023/CMA - Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y escaleras mecánicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 16.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 204/2023/CMA - Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y escaleras mecánicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 17.- Propuesta adjudicación: 204/2023/CMA - Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y escaleras mecánicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 18.- Solicitud de Aclaración: 223/2023/CMA - Viajes de ocio y tiempo libre para jóvenes año 2024 de la CAM
- 19.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 223/2023/CMA - Viajes de ocio y tiempo libre para jóvenes año 2024 de la CAM
- 20.- Propuesta adjudicación: 223/2023/CMA - Viajes de ocio y tiempo libre para jóvenes año 2024 de la CAM
- 21.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 193/2023/CMA - Atención, acompañamiento y traducción a víctimas de violencia a la mujer. Fondos de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.
- 22.- Propuesta adjudicación: 193/2023/CMA - Atención, acompañamiento y traducción a víctimas de violencia a la mujer. Fondos de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.
- 23.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 137/2023/CMA - Asistencia técnica para la Dirección Facultativa de las obras del proyecto de mejoras de accesibilidad peatonal en la carretera de la Alcazaba desde calle Castellón de la Plana hasta calle del Ingeniero Juan Caballero y Arigorri.
- 24.- Propuesta adjudicación: 137/2023/CMA - Asistencia técnica para la Dirección Facultativa de las obras del proyecto de mejoras de accesibilidad peatonal en la carretera de la Alcazaba desde calle Castellón de la Plana hasta calle del Ingeniero Juan Caballero y Arigorri.
- 25.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 231/2023/CMA - Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024
- 26.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 231/2023/CMA - Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024
- 27.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 231/2023/CMA - Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024
- 28.- Propuesta adjudicación: 231/2023/CMA - Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024
- 29.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 197/2023/CMA - Limpieza del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "CONSTITUCIÓN" de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 30.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 195/2023/CMA - Servicio de limpieza del colegio público de educación infantil y primaria "Real" de la Ciudad de Melilla.
- 31.- Apertura de Requerimiento de documentación: 177/2023/CMA - Atención al público y visitas guiadas en los Museos de las Peñuelas y en el Museo Casa del Reloj
- 32.- Apertura de Requerimiento de documentación: 115/2023/CMA - Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas abiertas de los distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 33.- Apertura de Requerimiento de documentación: 127/2023/CMA - Suministro de reactivos y material auxiliar para la realización de test de drogas en orina.
- 34.- Apertura de Requerimiento de documentación: 92/2023/CMA - Proyecto de mejoras de accesibilidad en las parcelas 32 y 20 del cementerio cristiano de Melilla
- 35.- Apertura de Requerimiento de documentación: 112/2023/CMA - Suministro por lotes de víveres y productos para el Centro de día-Comedor social "San Francisco de Asís"
- 36.- Apertura de Requerimiento de documentación: 162/2023/CMA - Servicios de viajes de ocio y tiempo libre para residentes en la CAM mayores de 60 años pensionistas y/o jubilados.

Se Expone

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, en cumplimiento del acuerdo de la mesa de fecha 26 de mayo de 2022 (véase el punto 60 del acta de dicha sesión), los miembros asistentes a la misma suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los expedientes tratados en la presente sesión:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

DECLARA

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Aragón, establece como causas de abstención:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

(FIN DE LA DECLARACIÓN)

No obstante, a este respecto, el Sr. Moreno Ramírez informa que, en cumplimiento de la resolución de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio nº 2020001919 de fecha 06/08/2020, se abstiene de intervenir, y por tanto no suscribe dicha declaración, en los expedientes de la sesión en los que participe como interesada la mercantil **EULEN S.L.** o la mercantil **FUNDACIÓN DIAGRAMA**, o alguna de las empresas vinculadas a las dos anteriores.

En particular, en la presente sesión se ha abstenido de intervenir en los siguientes expediente

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- 174/2023/CMA
- 177/2023/CMA

Igualmente, antes de tratar el primer punto del día la mesa acuerda que, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, al haberse empleado medios electrónicos en las distintas licitaciones incluidas en la presente convocatoria, los actos de la misma no tienen por qué ser públicos (ni de asistencia pública).

No obstante, para respetar la máxima transparencia que debe primar en todo procedimiento de licitación, se acuerda que los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en la presente sesión sean retransmitidos, y de acceso público (tanto en directo como en diferido), a través de la aplicación contratada al efecto por la Dirección General de Sociedad de la Información. De este modo, la retransmisión será accesible desde el siguiente enlace:

<https://vimeo.com/897856225>

La mesa, antes de iniciar la retransmisión, y dado el conflicto de intereses apreciado entre la transparencia y la protección de datos personales que se puede dar en aquellos expedientes en los que dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas se requiera la aportación de documentación con información de carácter personal (como Curriculum, vida laboral, títulos formativos y/o similares), acuerda que en los casos en los que se adviertan dichas circunstancias no se va a proceder a mostrar el contenido de dichos documentos en la retransmisión pública, sin perjuicio de que posteriormente sean volcados al expediente y valorados conforme al PCAP.

En este sentido, se acuerda agrupar todos los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente de la presente convocatoria para realizarse de forma conjunta y continua en el tiempo, por lo que el momento de inicio de la retransmisión en directo se realizará a lo largo de la sesión, a la hora que corresponda en función del desarrollo de los distintos puntos del orden del día de la misma.

Los miembros de la mesa de contratación quieren hacer constar que en ninguno de los expedientes de la presente sesión han intervenido en los actos de la fase de preparación de los mismos, y por tanto no han participado ni en la redacción de los pliegos, ni en el cálculo de su valor estimado y presupuesto base de licitación, ni en el establecimiento de los criterios de habilitación, solvencia y adjudicación. En dichos expedientes esta mesa de contratación limita su actuación a las funciones establecidas en el art. 326.2 de la LCSP.

Antes de comenzar con el primer punto del orden del día la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presentes sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP.

Igualmente, dados los casos recientes de indicios de posible falsificación en documentación presentada ante este Órgano, en cumplimiento del PCAP y de la normativa en vigor, la mesa acuerda que los documentos digitales presentados, para ser tenidos en consideración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de documentos emitidos por una administración pública deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.
- En el caso de documentos emitidos por personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de administración pública, deberán venir firmados electrónicamente mediante firma electrónica cualificada.
- De forma excepcional, en el caso de copias electrónicas de documentos físicos que hayan sido firmados manuscritamente, dicha copia deberá venir debidamente compulsada. Esta excepción sólo será de aplicación a aquellos documentos a los que la normativa en vigor no les exija que vengan firmados digitalmente.

Igualmente se hace constar que en cumplimiento del acuerdo de esta mesa de contratación en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022 (véase apartado 35 del acta de dicha sesión), se va a solicitar a los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública que informen verbalmente sobre la verificación de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación (incluyendo el requerimiento de OTRASción) que se hayan sido acordados en la presente sesión, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP, a los efectos de que la mesa pueda calificar dicha documentación y elevar la preceptiva propuesta de adjudicación contemplada en el art. 326.2.d de la LCSP.

No obstante, tal y como expuso el Presidente de la mesa en la sesión del pasado 16 de noviembre de 2022), ante los recientes cambios de personal, los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública no tienen los medios personales suficientes para prestar las funciones que les encomendó esta mesa en su sesión de fecha 3 de marzo de 2022, por lo que no se ha podido realizar la verificación previa de los documentos presentados ante los requerimientos previos a la adjudicación que hayan sido acordados en cada uno de los expedientes, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP.

Tal y como viene ocurriendo en sesiones anteriores, los miembros de la mesa quieren hacer constar la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes de sesiones anteriores) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender.

Ante ello, para mejorar la eficacia en la actuación de la mesa, el Presidente propone trabajar de forma paralela en dos secciones de trabajo, con la siguiente composición y funciones:

- Sección 1: compuesta por el Presidente y la Secretaria que proceden a analizar los expedientes en los que está previsto en la presente sesión la apertura de algún sobre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Sección 2: compuesta por los representantes de la Intervención y Secretaria General, auxiliados por los servicios técnicos de la Dirección General de Contratación Pública, que proceden a analizar el resto de expedientes donde hay que realizar actuaciones de trámite, como, entre otras, análisis de informes sobre criterios evaluables mediante fórmulas, informes sobre justificaciones de ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, y comprobación de documentación de requerimientos y subsanaciones previos a la adjudicación.

Dicha propuesta es aceptada por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, de forma que cada una de las secciones realizara un análisis previo de los puntos correspondientes a cada uno de los expedientes que le hayan sido asignados, para después poner las conclusiones de cada uno de ellos en conocimiento de los miembros de la otra sección, y adoptar los acuerdos que procedan mediante la votación en pleno de todos los miembros de la mesa presentes con derecho a voto.

Por otro lado, se acuerda por unanimidad que cada una de las propuestas de adjudicación que se realicen en la presente sesión queden condicionadas a la efectiva existencia, suficiente y adecuada, de crédito presupuestario para la realización del correspondiente contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación obtenga un informe de fiscalización de la Intervención condicionado a la subsanación de circunstancias relacionadas con el crédito presupuestario, se remitirá dicho informe al área promotora del contrato para su subsanación, al entender que se trata de un acto relacionado con la fase de preparación del contrato. Una vez subsanado, se pondrá en conocimiento del área de contratación para continuar con la tramitación de la adjudicación del contrato.

Se recuerda que las propuestas de adjudicación que acuerde esta mesa son preceptivas (arts. 157.1 y 326.2.d de la LCSP) y no vinculantes (art. 80.1 de la Ley 39/2015), por lo que el órgano de contratación podrá separarse de ellas de forma motivada (art. 35.1.c de la ley 39/2015 y art. 157.6 de la LCSP).

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Igualmente, se hace constar el acuerdo de esta mesa de contratación adoptado en su sesión de fecha 26 de mayo de 2022, por la que se recomienda que, como normal general, los informes que solicite sean emitidos, en la medida de lo posible, por funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase de preparación del correspondiente contrato, con el fin de garantizar el pleno respeto al deber de independencia y objetividad que debe primar en la fase de adjudicación de los contratos. Dicha recomendación se plasmará en cada una de las peticiones de informe que remita este órgano.

Por último se hace constar para general conocimiento que los documentos relevantes de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicos y de libre acceso a través [de este enlace](#).

En dicho enlace, se encuentran ordenados y agrupados cronológicamente los siguientes documentos:

- Actas de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2020).
- Convocatoria de las sesiones de la mesa de contratación (desde enero de 2021).
- Enlaces a las retransmisiones (de acceso público tanto en directo como en diferido) de los actos de apertura de criterios evaluables automáticamente incluidos en las sesiones de la mesa de contratación (desde marzo de 2021).

Además, Igualmente se informa que las convocatorias, actas e informes de la mesa de contratación relevantes en cada uno de los expedientes de contratación mayor la Ciudad Autónoma de Melilla también son de acceso público a través del perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se puede acceder libremente a través [de este enlace](#).

1.- Aprobación de acta: Mesa 13 de diciembre - Aprobación Acta

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023.

2.- Aprobación de acta: MESA 20 DE DIC/2023 - Aprobación de Acta

La mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre, con la abstención del Sr. Vicente Navarrete (no asiste a dicha sesión).

3.- Apertura y calificación administrativa: 174/2023/CMA - Conserjería de la piscina municipal de la CAM

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B29955853 Consulting e Instalaciones Melilla SLU Fecha de presentación: 26 de diciembre de 2023 a las 12:08:43

NIF: A28517308 EULEN S,A Fecha de presentación: 22 de diciembre de 2023 a las 11:53:08

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL Fecha de presentación: 26 de diciembre de 2023 a las 12:28:51

NIF: B52029576 LUNAMAR BOARFA SAID S.L. Fecha de presentación: 26 de diciembre de 2023 a las 09:17:00

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL Fecha de presentación: 26 de diciembre de 2023 a las 12:27:35

NIF: B94011665 SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. Fecha de presentación: 26 de diciembre de 2023 a las 13:51:43

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B29955853 Consulting e Instalaciones Melilla SLU

NIF: A28517308 EULEN S,A

NIF: B52006178 HIGICONTROL MELILLA SL

NIF: B52029576 LUNAMAR BOARFA SAID S.L.

NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SL

NIF: B94011665 SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP.

La apertura de las ofertas presentadas por dichos licitadores se realizará en la mesa del 10 de enero de 2024, tal y como viene reflejado en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.- Apertura y calificación administrativa: 190/2023/CMA - Servicio de censado y control de la población de gaviota patiamarilla (Larus michahellis), paloma bravía y cotorras de Kramer y Argentina en la CAM

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B52022381 CONTROL DE FAUNA EL QUINTO, SLU Fecha de presentación: 26 de diciembre de 2023 a las 12:31:29

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B52022381 CONTROL DE FAUNA EL QUINTO, SLU

La admisión de los citados licitadores se realiza en base a la información contenida en el sobre administrativo presentado por cada uno de ellos. Todo ello sin perjuicio de que el licitador que resulte mejor valorado en el presente procedimiento deberá acreditar en tiempo y forma la veracidad de dicha información, así como el cumplimiento de los requisitos para poder resultar adjudicatario del presente contrato, en aplicación de lo contenido en el PCAP y en el art. 150 de la LCSP

5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 190/2023/CMA - Servicio de censado y control de la población de gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), paloma bravía y cotorras de Kramer y Argentina en la CAM

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B52022381 CONTROL DE FAUNA EL QUINTO, SLU, presenta documentación técnica a valorar.

La Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, se remita la documentación aportada a la Dirección General de Arquitectura y U, para que informe sobre la puntuación obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

6.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 295/2022/CMA - Desarrollo de la Primera y Segunda Fase y puesta en funcionamiento del Sistema de Información y Vacunaciones e Inmunización en la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Salud Pública, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Analizado el mismo se observa que las valoraciones incluidas en el mismo no coinciden con las puntuaciones y descripciones de cada uno de los criterios de adjudicación enumerados en el PCAP.

En base a lo anterior, la Mesa, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 146.2, 150.1 y 157.5 de la LCSP, acuerda que se ponga en conocimiento de esta circunstancia a la Dirección General de Salud Pública, de forma que emita un nuevo informe corregido en el que se incluya, una vez aplicados los criterios bases de adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la puntuación correcta obtenida por las empresas participantes en este apartado, para que a la vista del mismo se pueda continuar con el procedimiento.

7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 295/2022/CMA - Desarrollo de la Primera y Segunda Fase y puesta en funcionamiento del Sistema de Información y Vacunaciones e Inmunización en la Ciudad Autónoma de Melilla

Acto no celebrado

8.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 295/2022/CMA - Desarrollo de la Primera y Segunda Fase y puesta en funcionamiento del Sistema de Información y Vacunaciones e Inmunización en la Ciudad Autónoma de Melilla

Acto no celebrado

9.- Propuesta adjudicación: 295/2022/CMA - Desarrollo de la Primera y Segunda Fase y puesta en funcionamiento del Sistema de Información y Vacunaciones e Inmunización en la Ciudad Autónoma de Melilla

Acto no celebrado

10.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 233/2022/CMA - Servicios para el desarrollo del registro poblacional de cáncer de Melilla del sistema de información de la red de vigilancia en salud pública, financiado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation UE.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Salud Pública, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B52005600 SERGLOBIN SLU:
- Mejor propuesta técnica Puntuación: 25

11.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 233/2022/CMA - Servicios para el desarrollo del registro poblacional de cáncer de Melilla del sistema de información de la red de vigilancia en salud pública, financiado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation UE.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: B52005600 SERGLOBIN SLU, esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 2 meses por un precio de **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (68.172,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.726,88 €)**, totalizándose la oferta en **SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (70.898,88 €)**. Presentando las siguientes mejoras :

- Aportar un máximo de 250 horas adicionales a las 250 horas que se incluyen en el servicio.

Analizada la oferta presentada, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que el licitador no presenta una oferta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

12.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 233/2022/CMA - Servicios para el desarrollo del registro poblacional de cáncer de Melilla del sistema de información de la red de vigilancia en salud pública, financiado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation UE.

Valoradas en este acto las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B52005600 SERGLOBIN SLU:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 68172 Valor aportado por la mesa: 68172 Puntuación: 60
- Bolsa de horas Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 15

13.- Propuesta adjudicación: 233/2022/CMA - Servicios para el desarrollo del registro poblacional de cáncer de Melilla del sistema de información de la red de vigilancia en salud pública, financiado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation UE.

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: INIF: B52005600 SERGLOBIN SLU Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 25
Total criterios CAF: 75
Total puntuación: 100

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **SERGLOBIN SLU** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **7 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **SERGLOBIN SLU** esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 2 meses por un precio de **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (68.172,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.726,88 €)**, totalizándose la oferta en **SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (70.898,88 €). Presentando las siguientes mejoras :

- Aportar un máximo de 250 horas adicionales a las 250 horas que se incluyen en el servicio.

14.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 204/2023/CMA - Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y escaleras mecánicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Obras Públicas cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: A28011153 OTIS MOBILITY S.A.:

- Oferta técnica. Puntuación: 30

NIF: F20025318 Orona S. Coop.:

- Oferta técnica. Puntuación: 30

NIF: A50001726 SCHINDLER, S.A.:

- Oferta técnica. Puntuación: 20

NIF: B46001897 TK Elevadores España, S.L.:

- Oferta técnica. Puntuación: 30

Se hace constar que en la última página de dicho informe se contempla la exclusión del licitador SCHINDLER, S.A. debido a que no ha rellenado todas las casillas del Anexo VII al PPT.

En este sentido cabe recordar que el apartado 20.3 del Anexo I al PCAP contempla, respecto a la forma de rellenar dicho Anexo VII, literalmente lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

“**En el caso de que el desglose de un licitador no tenga rellenas todas las casillas**, y ante la imposibilidad de fijar los precios unitarios que formarán parte del contrato y servirán de base para la emisión de las pertinentes certificaciones mensuales la oferta **se considerará NULA y por tanto**, aquellas proposiciones que no cumplan con ese requisito (que tenga rellenas todas las casillas) **quedarán EXCLUIDAS de la licitación** y, en consecuencia, no será abierto el sobre correspondiente a la Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas ni, por ello, valorado.”

La mesa confirma, tal y como expone la Dirección General de Obras Públicas en su informe, que en el Anexo VII presentado por el licitador SCHINDLER, S.A., no se incluye dentro del

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

“BLOQUE B (INSTALACIÓN)” de las Plataformas Elevadoras el correspondiente a “INSTALACIÓN PORTÁTIL”.

Acto seguido, la mesa pasa a valorar si se trata de un error subsanable. En este sentido el artículo 139 LCSP establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentos contractuales que rigen el procedimiento de adjudicación y, en el supuesto que nos ocupa, la cláusula 20.3 del Anexo I al PCAP establece que todos los precios unitarios deberán de ser rellenados con sanción expresa de exclusión si no se rellenan todas las casillas relativas a dichos precios unitarios. Es posible que los datos relativos a la oferta de un licitador puedan corregirse o completarse de manera puntual, en particular cuando sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos. No obstante, la aclaración no puede paliar la falta de un documento o de alguna información cuya aportación exigiesen los pliegos de la contratación (ver, en este sentido, la Resolución 54/2018 del OARC País Vasco) y que, como en este caso, su omisión fuese penalizada expresamente con la exclusión de la oferta. Igualmente, cabe manifestar que, en el contrato que nos ocupa, el desglose del precio del contrato por servicios no es una información irrelevante sino que, por el contrario, goza de relevancia contractual, toda vez que la facturación de la prestación se efectuará por cada servicio (apartado 10 del cuadro de características del PCAP).

Además, en relación a este expediente, cabe traer a colación la doctrina del TACRC que ha establecido, respecto a la posibilidad de subsanación y/o aclaración de la falta de desglose de precios unitarios (entre otras, Resolución nº 1310/2019), lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

(...)

En consecuencia, como ya dijimos en nuestra Resolución 535/2016, **la aclaración, que es posible, no puede propiciar el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás**. Así se entiende el sentido del último inciso del artículo 84 del Reglamento, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo cuando no alteren su sentido.

Asimismo, hemos declarado que las consecuencias excluyentes del artículo 84 RGLCAP deben limitarse a aquellos casos en los que el error del que adolece la proposición del licitador no es salvable mediante la lectura de la propia oferta o de la documentación que, requerida por el pliego, la acompañe. Ésta ha sido la línea seguida de manera constante por este Tribunal que, si con carácter general ha negado la posibilidad de subsanar o aclarar los términos de las ofertas (Resoluciones 164/2011, 246/2011, 104/2012, 268/2012, 16/2013, 117/2013, 151/2013, 779/2014, 472/2015), ha rechazado la exclusión de aquéllas en las que el error podía salvarse de manera inequívoca con la documentación presentada (Resoluciones 84/2012, 96/2012, 237/2012, 278/2012, 1097/2015, 362/2016) pero no, en cambio, cuando los términos de la oferta son susceptibles de varias lecturas (Resolución 283/2012).

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

(...)

No hay pues oferta por precios unitarios, como exige el PCAP, ni es posible a partir de una sola cantidad que, dicho sea de paso, la recurrente afirma ser la suma de todas las cantidades resultantes de multiplicar precios unitarios por unidades estimadas, pero sin que de la redacción de las ofertas pueda deducirse siquiera que responda a tal carácter.

El error es así fruto de una negligencia inexcusable, pues el PCAP le obliga al licitador a formular la oferta en los términos que allí se exige y de acuerdo con el modelo que en él se incluye, por lo que el ofertante no observado la diligencia exigible a un ordenado empresario.

En fin, **el error es insalvable y por ello insubsanable, sin que quepa solicitar aclaración alguna**, pues si se desconoce de que suma y, después, de que multiplicaciones, surge la cantidad ofertada, es matemática y lógicamente imposible saber, por la mera lectura de las ofertas, los precios unitarios que, hipotéticamente, se abrían ofertado; por lo que no vale la "reconstrucción" que a posteriori haga la recurrente, una vez excluida del procedimiento, pues esto no es sino una modificación o nueva oferta, contraria los principios de igualdad de trato y concurrencia.

Esta mesa suscribe el criterio establecido por la citada doctrina del TACRC, por lo que entiende que dicho error no es subsanable, y menos cuando el desglose del precio del contrato no es una información irrelevante sino que, por el contrario, goza de relevancia contractual, toda vez que la facturación de la prestación se efectuará por cada servicio; Además otorgar dicha opción de subsanación podría vulnerar el principio de igualdad de trato entre licitadores consagrado en el art. 1 de la LCSP. Por toto ello se considera procedente proceder a la exclusión del citado licitador en cumplimiento de lo contenido en el apartado 20.3 del Anexo I al PCAP.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2 de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión del procedimiento del licitador **SHINDLER S.A** al no rellenar todas las casillas de su Anexo VII y, ante la imposibilidad de fijar los precios unitarios que forman parte del contrato y sirven de base para la emisión de las pertinentes certificaciones mensuales, se considere nula y por tanto excluida de la licitación, en cumplimiento de lo contenido en el apartado 20.3 del Anexo I al PCAP.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

15.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 204/2023/CMA - Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y escaleras mecánicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A28011153 OTIS MOBILITY S.A., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **274.984,00€ (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **10.999,36€, (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, totalizándose la oferta en **285.983,36€ (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)** lo que representa una baja porcentual de **2,06%**. Presentado como mejoras:

% DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA: 100%.
Quedando de esta manera el importe de mano de obra a 0 € (tanto en jornada laborable normal y nocturna como en jornada festivo).

NIF: F20025318 Orona S. Coop., esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (115.667,52€)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.626,70€)** totalizándose la oferta de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (120.294,22€)** lo que representa una baja porcentual de **40%** . Presentando como mejoras:

CATEGORIA	JORNADA LABORABLE		JORNADA FESTIVO
	Precio/ hora normal (8:00 - 20:00 h)	Precio/ hora nocturna (20:00 - 8:00 h)	Precio/hora (todo el día)
Técnico de mantenimiento	0,00 €	0,00 €	0,00 €
% BAJA OFERTADA	100,00%	100,00%	100,00%

NIF: B46001897 TK Elevadores España,S.L. esta sociedad se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (195.270,40.-€)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, (7.810,82.-€)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (203.081,22.-€)** lo que representa una baja porcentual del **30,45164 %**. Presentando las siguientes mejoras:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

PRECIOS UNITARIOS MANO DE OBRA

CATEGORIA	JORNADA LABORABLE		JORNADA FESTIVO
	Precio / hora normal (8:00 – 20:00)	Precio / hora nocturna (20:00 – 8:00)	Precio / hora (Todo el día)
Técnico de Mantenimiento	37,20 €	74,40 €	74,40 €

SE COMPROMETEN:

A aplicar el siguiente porcentaje de baja sobre los precios unitarios de mano de obra:

CATEGORIA	JORNADA LABORABLE		JORNADA FESTIVO
	Descuento / hora normal (8:00 – 20:00)	Descuento / hora nocturna (20:00 – 8:00)	Descuento / hora (Todo el día)
Técnico de Mantenimiento	60,22 %	77,25 %	77,25 %

Descuento medio según el Anexo I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

71,57% (setenta y uno con cincuenta y siete por ciento)

Se observa que, si bien la oferta presentada por el licitador **Orona Sociedad Cooperativa** se ajusta, en esencia, al modelo de oferta del anexo II al PCAP, incluye la siguiente información que la hace incongruente:

1. Se afirma que su oferta económica supone una baja porcentual de 40%, cuando en realidad supone una baja porcentual del 58,80 % (su oferta de 120.294,22€ supone el 41,20 % del presupuesto base de licitación, que asciende a 292.000 €, impuestos incluidos).
2. Incluye una tabla desglosada de su oferta cuyo importe total (203.667,52 €, sin impuestos) no coincide con el importe realmente ofertado en el texto incluido respetando el contenido del modelo del Anexo II (115.667,52€, sin impuestos).

Ante estas circunstancias, le mesa establece que debe ser considerado válido el importe económico presentado siguiendo el modelo del Anexo II (115.667,52€, sin impuestos), y no el del desglose posterior, ya que este segundo se presenta adicionalmente por el licitador, no apareciendo como necesario en el modelo del Anexo II al PCAP.

Ante ello se considera procedente, por seguridad jurídica del procedimiento, solicitar aclaración de su oferta económica al licitador Orona Sociedad Cooperativa, de forma que la presente siguiendo estrictamente el modelo del Anexo II al PCAP, sin incluir desglose de la misma, manteniendo el importe ofertado inicialmente (115.667,52€, al que corresponde por IPSI la cuantía 4.626,70€, totalizándose la 120.294,22€), e incluyendo el valor correcto de la baja ofertada (58,80% en lugar del 40%). Cualquier documento presentado sin seguir estos criterios será considerado como una modificación de su oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando su exclusión del mismo, en base a la doctrina existente al respecto.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.95 de la LCSP, la mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, recabar del licitador ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA, aclaración de la documentación presentada, de forma que en un plazo extraordinario e improrrogable de 3 días hábiles, aclare lo siguiente:

- Si su oferta económica relativa al criterio 1 se ajusta a lo contenido en el modelo de oferta incluido en el PCAP, adjuntando nuevo documento siguiendo estrictamente el modelo del Anexo II al PCAP, sin incluir desglose de la oferta, manteniendo el importe ofertado inicialmente (115.667,52€, al que corresponde por IPSI la cuantía 4.626,70€, totalizándose la oferta en 120.294,22€), e incluyendo el valor correcto de la baja ofertada (58,80% en lugar del 40%).

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma se procederá a la inadmisión de su proposición, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación. Igualmente, cualquier documento presentado sin seguir estos criterios será considerado como una modificación de su oferta, no admisible en el presente momento del procedimiento, conllevando su exclusión del mismo, en base a la doctrina existente al respecto.

16.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 204/2023/CMA - Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y escaleras mecánicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACION

17.- Propuesta adjudicación: 204/2023/CMA - Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y escaleras mecánicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTO NO CELEBRADO PENDIENTE DE ACLARACION

18.- Solicitud de Aclaración: 223/2023/CMA - Viajes de ocio y tiempo libre para jóvenes año 2024 de la CAM

Se da cuenta de la documentación presentada por la empresa **VB GLOBAL GROUP S.L** en respuesta a la solicitud de aclaración del contenido de su oferta al haber sido detectado un error en su oferta que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, concluyendo que el licitador aclara el contenido de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

la misma en tiempo y forma. Ante dicha aclaración la mesa considera procedente tener en consideración como vinculante el importe de la oferta, sin impuestos (según el modelo de oferta presentado el 11/12/2023), al que le aplicará el régimen tributario expuesto en el informe de la Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación (CSV: 14614150072401333430), con el que ha mostrado su conformidad mediante escrito presentado con fecha 21/12/2023.

Por tanto, se concluye que el licitador **VB GLOBAL GROUP S.L** se compromete a tomar el citado servicio por importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Euros (58.344,00 €)**, impuestos no incluidos, estando conforme con que a la oferta se la aplique el régimen tributario expuesto en el informe de la Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación (CSV: 14614150072401333430). Ofrece las siguientes mejoras:

MEJORAS:	
Sierra Nevada	Camino de Santiago
The Mountain Hotel 3*	Hotel Alfonso IX 4*
	Alda Palas de Rei 3*

Analizadas la oferta presentada, y aplicando los criterios contenidos en el PCAP, se concluye que el licitador no presenta oferta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, por lo que no procede iniciar la tramitación contemplada al efecto en el art. 149 de la LCSP.

19.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 223/2023/CMA - Viajes de ocio y tiempo libre para jóvenes año 2024 de la CAM

Valoradas en este acto las ofertas presentadas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B83782284 VB GLOBAL GROUP, S.L.:

- Mejoras en cuanto al alojamiento Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 13

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 58344 Valor aportado por la mesa: 58344 Puntuación: 70

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

20.- Propuesta adjudicación: 223/2023/CMA - Viajes de ocio y tiempo libre para jóvenes año 2024 de la CAM

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: INIF: B83782284 VB GLOBAL GROUP, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 83

Total criterios CAF:

Total puntuación: 83

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **VB GLOBAL GROUP S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **VB GLOBAL GROUP S.L** se compromete a tomar el citado servicio por importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Euros (58.344,00 €)**, impuestos no incluidos, estando conforme con que a la oferta se la aplique el régimen tributario expuesto en el informe de la Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación (CSV: 14614150072401333430). Ofrece las siguientes mejoras:

MEJORAS:	
Sierra Nevada	Camino de Santiago
The Mountain Hotel 3*	Hotel Alfonso IX 4*
	Alda Palas de Rei 3*

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

21.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 193/2023/CMA - Atención, acompañamiento y traducción a víctimas de violencia a la mujer. Fondos de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General de Educación, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.:

- Criterios de calidad Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:
Puntuación: 56

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 64600 Valor aportado por la mesa: 64600 Puntuación: 44

22.- Propuesta adjudicación: 193/2023/CMA - Atención, acompañamiento y traducción a víctimas de violencia a la mujer. Fondos de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B36591063 ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B84337047 AB TRADUKTALIA,S.L. (excluido)

Total criterios CJV:

Total criterios CAF:

Total puntuación: 0

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **7 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.**, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de 1 AÑO, por un precio de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Euros (64.600,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Euros (2.584,00 €)**, totalizándose la oferta en **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Euros (67.184,00 €)**, presenta otra documentación en relación con los criterios de calidad.

23.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 137/2023/CMA - Asistencia técnica para la Dirección Facultativa de las obras del proyecto de mejoras de accesibilidad peatonal en la carretera de la Alcazaba desde calle Castellón de la Plana hasta calle del Ingeniero Juan Caballero y Arigorri.

Se da cuenta del informe evacuado por la Dirección General Infraestructuras y Recursos Hídricos, cuya copia íntegra se una al final del acta en el apartado ANEXOS, realizado de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.:

- Calidad del equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:

Puntuación: 11.4

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 23800 Valor aportado por la mesa: 23800 Puntuación: 39.03

- Compromiso de presencia en obra Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3

NIF: B52007044 IDIC CONSULTING:

- Calidad del equipo Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa:

Puntuación: 12

- Oferta económica Valor introducido por el licitador: 25500 Valor aportado por la mesa: 25500 Puntuación: 36.79

- Compromiso de presencia en obra Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: Puntuación: 3

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

24.- Propuesta adjudicación: 137/2023/CMA - Asistencia técnica para la Dirección Facultativa de las obras del proyecto de mejoras de accesibilidad peatonal en la carretera de la Alcazaba desde calle Castellón de la Plana hasta calle del Ingeniero Juan Caballero y Arigorri.

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.-Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Orden: 1NIF: B52007044 IDIC CONSULTING Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 39

Total criterios CAF: 51.79

Total puntuación: 90.79

Orden: 2NIF: B01721885 ESTUDIO NEXO52 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.L.P.

Total criterios CJV: 34.5

Total criterios CAF: 53.43

Total puntuación: 87.93

2º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **IDIC CONSULTING** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **7 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **IDIC CONSULTING** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio total de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **MIL VEINTE EUROS (1.020,00 €)**, totalizándose la

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

oferta en **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (26.520,00 €)** se compromete a incorporar como equipo técnico:

- Un Director de Obra
- Un Director de Ejecución
- Una coordinadora de Seguridad y Salud

En caso de ser adjudicatarios del contrato se aportará para acreditar la experiencia laboral y calidad del Equipo Técnico:

- Curriculum Vitae
- Copia auténtica de la titulación académica
- Acreditación de tener en plantilla a los técnicos adscritos al servicio
- En su caso, compromiso de colaboración de los técnicos adscritos al servicio

Presenta compromiso de presencia en obra

25.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 231/2023/CMA - Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024

LOTE 2: “PERSONAJES DE CUENTOS INFANTILES”

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado para subsanar el licitador **DEXFIRE MELILLA S.L.U** propuesto como adjudicatario del expediente denominado “**Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024**”. (expediente **231/2023/CMA**), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **DEXFIRE MELILLA S.L.U** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

de **QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (528,00 €)**, totalizándose la oferta en **TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (13.728,00 €)**, presenta la siguiente mejora:

- Se compromete a aportar de forma adicional 30 (treinta) personas a los pasacalles correspondientes.

26.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 231/2023/CMA - Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024

LOTE 3: “VIAJE A NUNCA JAMÁS”

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado para subsanar el licitador **ALVARO SOLA ALAMEDA** propuesto como adjudicatario del expediente denominado “**Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024**”. (expediente **231/2023/CMA**), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **ALVARO SOLA ALAMEDA** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un precio de **trece mil doscientos Euros (13200 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **quinientos veinte ocho Euros, (528€)**, totalizándose la oferta en **trece mil setecientos veinte ocho Euros (13728€)**, presenta la siguiente mejora:

- Se compromete a aportar de forma adicional 30 personas al pasacalle correspondientes. El número de personas elegido se dividirá entre los dos pasacalles.

27.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 231/2023/CMA - Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024

LOTE 4: “PERSONAJES ANIMADOS PARA EL PÚBLICO INFANTIL DE 0 A 5 AÑOS”

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Se da cuenta a la mesa de la documentación que se ha presentado, en atención a los distintos requerimientos acordados por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, y que fueron los siguientes:

PRIMERO.- Trasladar las dudas expuestas en el presente acuerdo al licitador Mutiservicios Melilla SL, y requerirle, en base a los artículos 95 y 140.3 de la LCSP y doctrina del TACRC, para que en el plazo de 3 días naturales presente la siguiente documentación:

1. Copia del contrato Mercantil entre Dexfire Melilla SLU y Mutiservicios Melilla SL, que acredite su relación contractual para los trabajos certificados dentro de la ejecución del contrato público de esta Administración nº 284/2022/CMA.
2. Documentación que acredite mediante cualquier medio valido en derecho, la fecha de presentación de las facturas nº 2023-0078 y 2023-0079 adjuntas al citado certificado.
3. Resguardo de transferencia bancaria de Dexfire Melilla SLU a favor de Mutiservicios Melilla SL, que acredite el efectivo abono económico de los trabajos certificados.
4. Facturas recibidas por Mutiservicios Melilla SL por la compra del material y servicios necesarios para la elaboración de las carrozas certificadas.
5. Resguardo de transferencias bancarias de Mutiservicios Melilla SL que acrediten el efectivo abono económico de los suministros y servicios indicados en el apartado anterior.

Se apercibe expresamente a dicho licitador de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma, esta mesa de contratación entenderá no acreditado lo contenido en dicho certificado de buena ejecución, y por tanto no acreditada su solvencia técnica en el presente lote, conllevando su exclusión del presente procedimiento de licitación.”

SEGUNDO.- Trasladar las dudas expuestas en el presente acuerdo a la mercantil Dexfire Melilla SLU, y requerirle, en base a los artículos 95 y 140.3 de la LCSP y doctrina del TACRC, para que en el plazo de 3 días naturales presente la siguiente documentación:

1. Justificación de haber realizado la comunicación por escrito al órgano de contratación de la celebración del subcontrato con la mercantil Mutiservicios Melilla SL en la ejecución del contrato de esta Administración nº 284/2022/CMA.
2. Copia del contrato Mercantil entre Dexfire Melilla SLU y Mutiservicios Melilla SL, que acredite su relación contractual para los trabajos certificados dentro de la ejecución del contrato público de esta Administración nº 284/2022/CMA.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

3. Documentación que acredite mediante cualquier medio valido en derecho, la fecha de presentación de las facturas adjuntas al citado certificado.
4. Resguardo de transferencia bancaria de Dexfire Melilla SLU a favor de Mutiservicios Melilla SL, que acredite el efectivo abono económico de los trabajos certificados.

Se apercibe a dicha mercantil de que en el caso de que no presente esta documentación en tiempo y forma, esta mesa de contratación entenderá no acreditado lo contenido en dicho certificado de buena ejecución.

TERCERO.- Solicitar, en aplicación del art. 157.5 de la LCSP, a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, como órgano de contratación delegado en fase de ejecución del contrato 284/2022/CMA (con copia a la Dirección General de Cultura y Festejos), que informe a esta mesa de contratación sobre los siguientes extremos:

1. Si por parte de la mercantil Dexfire Melilla SLU se realizó de conformidad el contrato nº 284/2022/CMA, del que resultó adjudicataria del lote nº 3.
2. Si le consta comunicación por escrito por parte de la mercantil Dexfire Melilla SLU de la celebración del subcontrato con la mercantil Mutiservicios Melilla SL en la ejecución del contrato de esta Administración nº 284/2022/CMA (Comunicación preceptiva según el art. 215.2b de la LCSP y la cláusula 16 del PCAP del citado contrato)
3. Si le consta que la mercantil Mutiservicios Melilla SL haya realizado alguna actuación dentro de la fase de ejecución del citado contrato nº 284/2022/CMA.

El primero de los requerimientos (a Mutiservicios Melilla SL) fue enviado el mismo día 20 de diciembre de 2023 (con fecha final de respuesta 26 de diciembre de 2023). Así mismo, a los efectos previstos en la DA Decimoquinta de la LCSP, el citado requerimiento fue publicado en el perfil del contratante del Órgano de Contratación el mismo día 20 de diciembre de 2023 para su conocimiento y efectos.

Ante dicho requerimiento el licitador Mutiservicios Melilla SL presenta una serie de documentación, pero sin aportar ninguno de los documentos requeridos en el presente trámite. En particular aporta un escrito exponiendo que se trata de una empresa de nueva creación, junto con otra documentación complementaria solicitando que se le de por acreditada la solvencia requerida.

El segundo de los requerimientos (a Dexfire Melilla SLU) fue enviado el mismo día 20 de diciembre de 2023 (con fecha final de respuesta 26 de diciembre de 2023). Así mismo, a los

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

efectos previstos en la DA Decimoquinta de la LCSP, el citado requerimiento fue publicado en el perfil del contratante del Órgano de Contratación el mismo día 20 de diciembre de 2023 para su conocimiento y efectos. La mercantil Dexfire Melilla SLU no ha aportado ninguna documentación en atención a dicho requerimiento.

El tercero de los requerimientos (solicitud de informe a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor) fue realizado internamente el 22 de diciembre de 2023. En contestación al mismo, la Directora General de Cultura y Festejos, con fecha 23 de diciembre de 2023, emite informe en el que literalmente afirma lo siguiente:

“Respecto a la primera pregunta sobre si el servicio prestado por la mercantil Dexfire Melilla SLU respecto al lote nº 3 del perteneciente al expediente 284/2022/CMA fue realizado de conformidad, esta Dirección General informa que el servicio se prestó de conformidad para la Administración conforme a las características establecidas en el PPT e indicaciones del personal de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Respondiendo a la pregunta sobre la existencia de alguna comunicación informando de un subcontrato entre la mercantil Dexfire Melilla SLU y la mercantil Mutiservicios Melilla SL en la ejecución del contrato de esta Administración nº 284/2022/CMA (Comunicación preceptiva según el art. 215.2b de la LCSP y la cláusula 16 del PCAP del citado contrato), esta Dirección General no tiene conocimiento alguno de la existencia una subcontratación entre ambas mercantiles para la prestación del servicio objeto del contrato 284/2022/CMA ni ha sido informada en ello en baso al art. 215.2b de la LCSP y la cláusula 16 del PCAP del citado contrato.

Por último, esta Dirección General desconoce si la mercantil Mutiservicios Melilla SL ha realizado alguna actuación dentro de la fase de ejecución del citado contrato nº 284/2022/CMA. No tiene constancia de su participación en la realización del servicio correspondiente a dicho expediente.”

En base a todo lo anterior, la mesa de contratación considera procedente, por seguridad jurídica del procedimiento, considerar no acreditado, a los efectos de la solvencia técnica del presente contrato, lo contenido en el certificado de buena ejecución suscrito con fecha 15/12/2023 por D. José Antonio Ramos Benguigui, en calidad de administrador de la sociedad Dexfire Melilla SLU, en el que certifica que la empresa Mutiservicios Melilla SL, en relación con el contrato 284/2022/CMA – CARROZAS Y PASACALLES PARA LA CABALGATA DEL CARNAVAL 2023. LOTE 3-2 CARROZAS TEMATICA LIBRE *“elaboró las carro-zas inspiradas en Miércoles Addams y Star Wars, suministro los disfraces para los pasacalles, y se encargó de la coordinación de estos para que animaran la cabalgata”*, además de por las dudas expuestas en su sesión del pasado 20 de diciembre de 2023 (entiéndanse reproducidas en la presente), por los siguientes motivos:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

1. Por parte de la Dirección General de Cultura y Festejos se afirma que no tiene constancia de dicha subcontratación. Tampoco ha sido acreditada por parte de Dexfire Melilla SLU, a pesar de que esta mesa se lo ha requerido expresamente.
2. No se ha aportado copia del contrato Mercantil entre Dexfire Melilla SLU y Mutiservicios Melilla SL, que acredite su relación contractual para los trabajos certificados dentro de la ejecución del contrato público de esta Administración nº 284/2022/CMA, a pesar de que esta mesa se lo ha requerido expresamente a ambas mercantiles.
3. No se ha aportado Documentación que acredite mediante cualquier medio valido en derecho, la fecha de presentación de las facturas nº 2023-0078 y 2023-0079 adjuntas al citado certificado, a pesar de que esta mesa se lo ha requerido expresamente a ambas mercantiles.
4. No se ha aportado Resguardo de transferencia bancaria de Dexfire Melilla SLU a favor de Mutiservicios Melilla SL, que acredite el efectivo abono económico de los trabajos certificados, a pesar de que esta mesa se lo ha requerido expresamente a ambas mercantiles.
5. No se ha aportado Facturas recibidas por Mutiservicios Melilla SL por la compra del material y servicios necesarios para la elaboración de las carrozas certificadas, a pesar de que esta mesa se lo ha requerido expresamente.
6. No se ha aportado Resguardo de transferencias bancarias de Mutiservicios Melilla SL que acrediten el efectivo abono económico de los suministros y servicios indicados en el apartado anterior, a pesar de que esta mesa se lo ha requerido expresamente.

Esta interpretación de entender no acreditada la solvencia que pretende acreditar el licitador mediante un certificado sobre el que existen dudas razonables sobre su contenido, además de venir reforzada por haber advertido expresamente de dicha consecuencia en el presente trámite de requerimiento de documentación, se adopta siguiendo el criterio adoptado en esta mesa en otros expedientes previos en los que se han dado circunstancias similares, siendo respaldada esta actuación por el TACRC en su resolución nº 1431/2022, que literalmente indicaba lo siguiente (el subrayado en negrita es propio):

*“(…) ha quedado acreditado en el expediente de contratación que **la Mesa de Contratación ha trasladado motivadamente al recurrente las dudas razonables que albergaba sobre su solvencia, requiriéndole la aportación de la documentación oportuna.** Como ya se ha considerado anteriormente, **el recurrente no acredita la solvencia técnica exigida en el PCAP.** En estas circunstancias, de acuerdo con lo que establece el primer párrafo del artículo 65.1 de la LCSP (“solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera*

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

*y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”) el recurrente carece de aptitud para celebrar el contrato considerado. **En estas condiciones, el acuerdo de exclusión recurrido debe entenderse conforme a Derecho.***

Descartado, a efectos de acreditar la solvencia técnica, el certificado de buena ejecución suscrito con fecha 15/12/2023 por D. José Antonio Ramos Benguigui, la mesa procede a continuación a analizar si procede entender acreditada dicha solvencia técnica por los medios contemplados en el PCAP para las empresas de nueva creación. En este sentido, el licitador Mutiservicios Melilla SL ni acredita documentalmente que se haya constituido en los últimos 5 años, ni aporta ninguno de los documentos preceptivos establecidos en el apartado 12 del Anexo I al PCAP para las empresas de nueva creación (“Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad” y “Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años acompañada de la documentación justificativa correspondiente”). Por ello se considera que tampoco ha acreditado en tiempo y forma poseer la solvencia requerida (para empresas de nueva creación) para resultar adjudicatario del lote 4 del presente procedimiento.

Por lo expuesto anteriormente, la mesa considera que el licitador Mutiservicios Melilla SL no ha acreditado en tiempo y forma que cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el PCAP para resultar adjudicatario del presente lote 4, ni en el plazo ordinario contemplado en el art. 150.2 de la LCSP, ni en el extraordinario otorgado a tal fin en base a la LCSP y a la jurisprudencia del TACRC.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto considerar retirada la oferta del licitador Mutiservicios Melilla SL, en aplicación de lo contenido en el art.150.2 de la LCSP, y por tanto proceder a su exclusión al no haber subsanado los defectos apreciados en el plazo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, no siendo posible conceder un nuevo trámite de subsanación, por no preverlo la normativa de aplicación y resultar contrario a la jurisprudencia emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Dicha decisión se aplica siguiendo el criterio establecido por el TACRC en varias resoluciones al respecto en expedientes de esta Administración; En particular véase por todas la resolución del TACRC nº 702/2022, que concluye que “es a la licitadora a la que le corresponde cumplimentar con la diligencia debida el cumplimiento de todos los requisitos para contratar, máxime en la vía del artículo 150.2 de la LCSP.”

Además, procede exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad (art.150.2), al entender retirada su oferta. Dicha penalidad se aplicaría siguiendo el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su expediente nº 6/2021, que ha sido ratificado por el

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

TACRC en varias resoluciones al respecto en expedientes de esta Administración (Véase por todas, la resolución del TACRC nº 497/2022).

No obstante, en lo que respecta a la exigencia del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuesto excluidos, en concepto de penalidad (Art 150.2) por entender retirada su oferta, cabe traer a colación la reciente Resolución 1474/2022 del TACRC de fecha 24 de noviembre de 2022, de un recurso interpuesto contra interposición de penalidad por parte de esta misma administración, que expresamente señala (el subrayado en negrita es propio):

“(…)

En efecto, nuestras resoluciones 291/2022 y 1498/2022 admiten el recurso que impugna parcialmente el acto, que simultáneamente acuerda tener por retirada la oferta e imponer la penalidad, limitando a esta su alcance.

Asimismo, las resoluciones nº 864/2022, nº 107/2022, nº 539/2022 y las que en ellas se citan, admiten el recurso frente al acto de imposición de la penalidad sin que previamente lo haya sido el acto que acordaba tener por retirada la oferta, siempre y cuando se invoque —y acredite— por la parte actora que concurren los requisitos del artículo art.44.2 b) de la LCSP para considerarlo un acto de trámite cualificado.

(…)

El órgano de contratación defiende en su informe la automática imposición de la penalidad y cita nuestra Resolución 497/2022, que resolvía un supuesto de hecho en el que el recurrente no había atendido un requerimiento de subsanación, tras el cumplimiento defectuoso del trámite del art.150.2 de la LCSP. Supuesto de hecho diverso por tanto del que nos ocupa.

*Planteado el debate en estos términos, debemos comenzar señalando que **la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, solo debe operar automáticamente, cuando traiga causa de una decisión de exclusión fundada en alguno de los siguientes supuestos**: retirada voluntaria e injustificada de la oferta, los supuestos denominados de autoexclusión en terminología acuñada por este Tribunal (Resolución 15/2022) y sin que proceda aplicar el art. 158.4 de la LCSP (Resolución nº 159/2022), aportación de documentación falsa (Resolución nº 202/2022) e incumplimiento total del requerimiento del art.150.2 de la LCSP. **Fuera de dichos supuestos, la imposición no puede ser automática***

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En el resto de supuestos habrá de diferenciarse entre un incumplimiento grave del requerimiento imputable al licitador (vid Resolución nº 1043/2022 que analiza un incumplimiento por causa totalmente ajena al licitador) y su cumplimiento defectuoso o imperfecto, de forma que solo el primero activaría la doble consecuencia jurídica: retirada de la oferta e imposición de penalidad

En este sentido también cabe destacar el Informe de la JCCA 5/2020 cuya conclusión señala literalmente lo siguiente:

“ (...)

3. A pesar de la diferente redacción de los artículos 150.2 para el procedimiento abierto y 159.4 para el procedimiento abierto simplificado, **en el trámite de aportación de la documentación necesaria para acreditar la garantía definitiva podrá concederse un trámite para subsanar los errores o defectos subsanables de tal documentación, a menos que lo que ocurra es que falta la propia constitución de la garantía definitiva u otro defecto que no se pueda considerar subsanable**, supuesto en que procederá efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

4. El artículo 159 de la LCSP sólo regula los efectos de la falta de constitución de la garantía para con la adjudicación del contrato y no, como sí hace el artículo 150.2 LCSP, los efectos para el licitador propuesto como adjudicatario de la falta de atención al requerimiento de documentación. Se trata de una laguna legal que ha de ser suplida mediante la fórmula descrita en el propio artículo 159.4 h), esto es, mediante la aplicación de las normas generales aplicables al procedimiento abierto (150.2 LCSP) **conforme a las cuales el efecto para el licitador será entender que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.** “

Por todo lo expuesto anteriormente y manteniendo el criterio seguido hasta ahora por esta Mesa de Contratación de aplicar de forma preferente los criterios establecidos por la doctrina emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), al tratarse del órgano competente para resolver los posibles recursos especiales en materia de contratación que se puedan presentar contra actos de los expedientes de la presente sesión, en aplicación del art. 46.3 de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, seguir desde el momento en que se tiene conocimiento de la citada resolución, el nuevo criterio adoptado por el TACRC respecto de la imposición de penalidad prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, aplicando automáticamente

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

la misma, **cuando traiga causa de una decisión de exclusión fundada en alguno de los siguientes supuestos:**

- 1.- Retirada voluntaria e injustificada de la oferta.
- 2.- Los supuestos denominados de autoexclusión en terminología acuñada por este Tribunal (Resolución 15/2022) y sin que proceda aplicar el art. 158.4 de la LCSP (Resolución nº 159/2022).
- 3.- Aportación de documentación falsa (Resolución nº 202/2022).
- 4.- Incumplimiento total del requerimiento del art.150.2 de la LCSP.
- 5.- Incumplimiento grave del requerimiento imputable al licitador (*vid Resolución nº 1043/2022*)
- 6.- *Falta de constitución de garantía definitiva.*

Observándose que se ha dado alguno de los citados supuestos (incumplimiento grave del requerimiento imputable al licitador, por no haber aportado ninguno de los documentos requeridos expresamente el pasado 20 de diciembre de 2023) en el presente procedimiento, la mesa considera procedente en este caso, en aplicación de la citada doctrina, exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad (art.150.2).

Además de todo lo anterior, en la tramitación del presente lote se ha puesto en conocimiento de esta Administración una posible subcontratación de la mercantil Dexfire Melilla SLU en Mutiservicios Melilla SL, por importe de 14.000 € en el expediente de esta Administración nº 284/2022/CMA, en relación a la cuál desde la Dirección General de Cultura y Festejos se ha informado de que no consta su preceptiva comunicación. Tanto el art. 215.3 de la LCSP como la cláusula 16 del PCAP del citado contrato 284/2022/CMA establece que a dicha infracción le corresponde una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato en cuestión.

Por ello, la mesa considera procedente comunicar dicha circunstancia a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, como órgano de contratación delegado en fase de ejecución del contrato 284/2022/CMA (con copia a la Dirección General de Cultura y Festejos), y proponerle la incoación del correspondiente procedimiento sancionador a la mercantil Dexfire Melilla SLU por no haber comunicado dicha subcontratación.

También se considera recomendable que por parte de dicha Consejería se mantenga informada a esta mesa de contratación sobre la tramitación de dicho procedimiento sancionador (en particular de su incoación y posterior resolución), ya que, en función de cómo desarrolle dicho procedimiento, se analizará si podrían existir en el presente expediente posibles indicios de falsificación de documento público, que obligarían a esta mesa a adoptar las mismas medidas que en expedientes anteriores donde se habrían observado indicios similares.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al Consejero de Hacienda, como órgano de contratación del presente procedimiento:

1º.- Considerar retirada la oferta del licitador Mutiservicios Melilla S, en aplicación de lo contenido en el art.150.2 de la LCSP, y por tanto proceder a su exclusión al no haber acreditado, en tiempo y forma en los términos requeridos en el PCAP para poder resultar adjudicatario del presente contrato, ni en el plazo ordinario contemplado en el art. 150.2, ni en el extraordinario de subsanación concedido en aplicación del PCAP y del art. 141.2 de la LCSP, no siendo posible conceder un nuevo trámite de subsanación, por no preverlo la normativa de aplicación y resultar contrario a la jurisprudencia emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2º.- Exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, al licitador Mutiservicios Melilla SL, en concepto de penalidad (art.150.2), al entender retirada su oferta.

3º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio (tras descartar a DEXFIRE MELILLA, S.L.U.), una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.**, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio (lote 4) por un precio de **Doce mil novecientos cincuenta Euros (12.950,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **Quinientos dieciocho Euros, (518. €)**, totalizándose la oferta en **Trece mil cuatrocientos sesenta y ocho Euros (13.468. €)**, presenta la siguiente mejora:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Se compromete a aportar de forma adicional **9** personas a los pasacalles correspondientes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, como órgano de contratación delegado en fase de ejecución del contrato 284/2022/CMA (con copia a la Dirección General de Cultura y Festejos), y proponerle la incoación del correspondiente procedimiento sancionador a la mercantil Dexfire Melilla SLU por la supuesta infracción consistente en no haber realizado la preceptiva comunicación de la subcontratación en Mutiservicios Melilla SL, por importe de 14.000 € en el citado expediente de esta Administración nº 284/2022/CMA.

Se solicita expresamente que por parte de dicha Consejería se mantenga informada a esta mesa de contratación sobre la tramitación de dicho procedimiento sancionador (en particular de su incoación y posterior resolución), ya que, en función de cómo se desarrolle dicho procedimiento, se analizará si podrían existir en el presente expediente posibles indicios de falsificación de documento público, que obligarían a esta mesa a adoptar las mismas medidas que en expedientes anteriores donde se habrían observado indicios similares.

28.- Propuesta adjudicación: 231/2023/CMA - Carrozas de temática variada para la cabalgata de Reyes 2024

LOTE 4: “PERSONAJES ANIMADOS PARA EL PÚBLICO INFANTIL DE 0 A 5 AÑOS”

En base a todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, elevar, en aplicación de los artículos 149 y 150 de la LCSP, la siguiente propuesta al órgano de contratación:

1º.- Excluir, en aplicación de lo contenido en el art.150.2 de la LCSP, al licitador **MUTISERVICIOS MELILLA S.L.**, del presente procedimiento de licitación al considerar retirada su oferta por no haber subsanado los defectos apreciados en el plazo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, no siendo posible conceder un nuevo trámite de subsanación, por no preverlo la normativa de aplicación y resultar contrario a la jurisprudencia emanada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2º.- Exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, **al licitador MUTISERVICIOS MELILLA S.L., en concepto de penalidad (art.150.2).**

3º.- Establecer, en aplicación del art. 150.1 de la LCSP y una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Orden: 1NIF: B52021888 DEXFIRE MELILLA, S.L.U. (DESCARTADO POR RESULTAR TAMBIEN MEJOR VALORADO EN EL LOTE 2)

Total criterios CJV: 25

Total criterios CAF: 73.77

Total puntuación: 98.77

Orden: 2NIF: B52041449 MULTISERVICIOSMELILLA S.L (EXCLUIDO)

Total criterios CJV: 23.5

Total criterios CAF: 67.77

Total puntuación: 91.27

Orden: 3NIF: B52033495 MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.

Total criterios CJV: 19.5

Total criterios CAF: 67

Total puntuación: 86.5

Orden: 4NIF: 45311723K Noelia Millán

Total criterios CJV: 18

Total criterios CAF: 66.26

Total puntuación: 84.26

4º.- Autorizar a la secretaria de la mesa de contratación a proceder al requerimiento contemplado en el art. 150.2 al licitador **MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L** por ser el licitador, no excluido, con mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio (tras descartar a DEXFIRE MELILLA, S.L.U.), una vez aplicados los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, para que en el plazo de **07 días hábiles** presente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Melilla, Carta de Pago de haber depositado el importe correspondiente a **la garantía definitiva**, así como toda la documentación que se enumera en la cláusula 11 del Pliego que rige en el presente expediente. Dicha documentación deberá ser comprobada por la mesa de contratación antes de proceder a la resolución y notificación de la adjudicación del contrato, contemplada en el art.151.1 de la LCSP.

El licitador **MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio por un importe DE **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (12.950,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (508 €)**, totalizándose la oferta en **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (13.468. €)**, presenta la siguiente mejora:

- Se compromete a aportar de forma adicional **9** personas a los pasacalles correspondientes.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

29.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 197/2023/CMA - Limpieza del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "CONSTITUCIÓN" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado para subsanar el licitador **CLECE S.A** propuesto como adjudicatario del expediente denominado "**Limpieza del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "CONSTITUCIÓN" de la Ciudad Autónoma de Melilla**". (expediente 197/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **CLECE S.A** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de **24 MESES**, por un precio de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (242.649,49 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.705,98 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (252.355,47 €)**, presentando las siguientes mejoras:

- **Baldeo a presión** con vehículo cuba, con posterior secado mediante sopladora de patios de recreo, pistas deportivas y aceras con una frecuencia semanal.
- Limpieza extra de **5 horas semanales** de los jardines del centro mediante operario especializado.
- Limpieza extra de **10 horas semanales** de los cristales del centro mediante operario especializado.
- **Suministro de 5 juegos de papeleras** selectivas de residuos orgánicos, plásticos, tetrabricks con su correspondiente señalización para que se haga buen uso de las mismas por la comunidad educativa del centro.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

30.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 195/2023/CMA - Servicio de limpieza del colegio público de educación infantil y primaria "Real" de la Ciudad de Melilla.

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado para subsanar el licitador **CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA SLU** propuesto como adjudicatario del expediente denominado **“Servicio de limpieza del colegio público de educación infantil y primaria "Real" de la Ciudad de Melilla”**(expediente 192/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA SLU** se compromete a tomar a su cargo el citado servicio en el plazo total de **DOS AÑOS**, por un precio de **DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (200.355,38 €)** al que corresponde por **I.P.S.I.** la cuantía de **OCHO MIL CATORCE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (8.014,22 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (208.369,60 €)**, presenta las siguientes mejoras:

- **Baldeo a presión de aceras, patios, pistas deportivas, patios de recreo con “frecuencia semanal”**
- **Limpieza de jardines 5 horas semanales** mediante operario especializado de los jardines del centro.
- Un operario especializado “cristalero” con frecuencia semanal y periodicidad de 10 horas.
- Suministrarán 15 unidades de papeleras de recogida selectiva con su correspondiente señalización de productos orgánicos, plásticos y tetrabriks, diferenciados por colores.

31.- Apertura de Requerimiento de documentación: 177/2023/CMA - Atención al público y visitas guiadas en los Museos de las Peñuelas y en el Museo Casa del Reloj

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L** propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“Atención al público y visitas guiadas en los Museos de las Peñuelas y en el Museo Casa del Reloj ”**(expediente 177/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Contratación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado correctamente toda la documentación requerida en el presente trámite.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L** que se compromete a tomar a su cargo el citado servicio, en un plazo total de **2 años**, por un precio de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (194.045,00 €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.761,80 €)**, totalizándose la oferta en **DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (201.806,80 €)**, **presenta las siguientes mejoras:**

- Se compromete a aportar 300 horas además de las ya contempladas en los pliegos.
- Se compromete a realizar 10 visitas mensuales guiadas adicionales.

32.- Apertura de Requerimiento de documentación: 115/2023/CMA - Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas abiertas de los distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A** propuesta como adjudicataria del expediente denominado **“Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas abiertas de los distritos IV y V de la Ciudad Autónoma de Melilla”(expediente 115/2023/CMA)**, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado toda la documentación requerida.

No obstante, la mesa tiene dudas sobre si los documentos aportados por el licitador a efectos de cumplir con el “compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales” se ajustan a los términos contemplados en el apartado 13 del Anexo I, que expresamente señala:

“El adjudicatario deberá incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial. Concretamente se deberá aportar:

a. Documento en el que figuren la identificación y cualificación profesional de los responsables de ejecutar la prestación para la ejecución directa del objeto del contrato referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado denominado “MEDIOS PERSONALES. MÍNIMOS A DEDICAR AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS” del personal de nueva contratación que no aparece en el listado de subrogación. Para ello se facilita el ANEXO VIII a este Pliego, especificándose, para el personal de la empresa que cubrirá los servicios objeto del contrato en su modalidad de ejecución directa, su nombre y apellidos y experiencia mínima de tres (3) años en la realización de trabajos de similar naturaleza, con la titulación y cualificación del mismo, debiendo aportar, además:

1. CV con información lo más detallada y completa posible.
2. Acreditación de titulación.
3. Acreditación de la capacitación necesaria.
4. Vidas laborales.
5. Copias de contratos.
6. Certificados emitidos por las empresas y/o instalaciones en las que se prestaron los servicios, con concreción del trabajo realizado.

b. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa comprometiéndose a la total disponibilidad de los medios materiales, asignados a la ejecución del contrato en los términos previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, con expresa inclusión de la documentación acreditativa de la disponibilidad de los mismos.”

En base a lo anterior, la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 150.1 y 157.5 de la LCSP, y en base al principio de eficacia en su actuación, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los documentos relativos a la solvencia contemplados en el PCAP del presente procedimiento, acuerda se dé traslado de la documentación que presente el citado licitador ante dicho trámite de subsanación, a la Dirección General de Política Deportiva, para que informe sobre la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP se ajusta a lo requerido en el pliego.

Por otro lado, en relación con la constitución de las garantías definitivas cabe destacar lo siguiente:

LOTE 2: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA ABIERTA CALLE HÉRCULES.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, observándose lo siguiente:

El licitador **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A** constituye garantía definitiva mediante seguro de caución aportando documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP así como documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, en relación a la garantía definitiva conforme cláusula 20 de PCAP.(Cartas de pago expedidas por la Tesorería de la CAM) por un importe de 3.453,00€.

A tal efecto el punto 8 del Anexo I del PCAP así como el requerimiento de documentación enviado desde la PLACSP el 7 de diciembre de 2023 en cumplimiento de artículo 150.2 de la LCSP exigen la constitución de una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido) que asciende a 3.543,00€

Debemos traer en este caso a colación la doctrina del TACRC que recientemente ha venido flexibilizando su posición al respecto, primero de la posibilidad de subsanación de los defectos apreciados en la constitución de la garantía definitiva, posición que ha trasladado a los defectos apreciados en la constitución de garantía provisional. (Veasé Resolución 1156/2022):

“(…)

Octavo. Aun cuando las precedentes consideraciones son vertidas para aquellos supuestos en que la garantía definitiva es prestada de forma insuficiente, consideramos que las mismas resultan ser igualmente extrapolables cuando se produce idéntico escenario fáctico, pero con respecto a la garantía provisional, de forma que habría que distinguir entre los siguientes escenarios:

- (i) La ausencia total de constitución de garantía provisional, o su constitución en términos o condiciones que contravengan sustancial y directamente los preceptos relativos a la misma.
- (ii) La existencia de una garantía provisional constituida por importe insuficiente, pero sin que pueda apreciarse un incumplimiento manifiesto de la norma o una conducta pasiva o negligente del contratista.

Mientras que en el primer caso procederá sin duda acordar la exclusión del licitador que hubiera incurrido en dicho incumplimiento, en el segundo, la posibilidad de subsanación deberá ser considerada en cada caso concreto, atendida la justificación ofrecida por el licitador respecto a las circunstancias que hayan causado el defecto.”

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A un plazo de 3 días hábiles** para subsanar los defectos apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que:

- 1.- Justifique las circunstancias que han causado el defecto apreciado en la constitución de la Garantía definitiva.
- 2.- Constituya garantía definitiva por el importe previsto en el apartado 8 el Anexo I del PCAP (3.543,00€) como forma de voluntad de mantenimiento de su proposición hasta la adjudicación del contrato.

Todo ello para que en vistas a la justificación ofrecida por el licitador la Mesa de Contratación decida admitir la justificación del licitador **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A**

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

LOTE 8: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA ABIERTA MONTE MARIA CRISTINA.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, se observa lo siguiente:

El licitador **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A** constituye garantía definitiva mediante seguro de caución aportando documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP así como documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, en relación a la garantía definitiva conforme cláusula 20 de PCAP.(Cartas de pago expedidas por la Tesorería de la CAM) por un importe de 3.453,00€.

A tal efecto el punto 8 del Anexo I del PCAP así como el requerimiento de documentación enviado desde la PLACSP el 7 de diciembre de 2023 en cumplimiento de artículo 150.2 de la LCSP exigen la constitución de una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido) que asciende a 3.543,00€

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Debemos traer en este caso a colación la doctrina del TACRC que recientemente ha venido flexibilizando su posición al respecto, primero de la posibilidad de subsanación de los defectos apreciados en la constitución de la garantía definitiva, posición que ha trasladado a los defectos apreciados en la constitución de garantía provisional. (Veasé Resolución 1156/2022):

“(…)

Octavo. Aun cuando las precedentes consideraciones son vertidas para aquellos supuestos en que la garantía definitiva es prestada de forma insuficiente, consideramos que las mismas resultan ser igualmente extrapolables cuando se produce idéntico escenario fáctico, pero con respecto a la garantía provisional, de forma que habría que distinguir entre los siguientes escenarios:

- (i) La ausencia total de constitución de garantía provisional, o su constitución en términos o condiciones que contravengan sustancial y directamente los preceptos relativos a la misma.
- (ii) La existencia de una garantía provisional constituida por importe insuficiente, pero sin que pueda apreciarse un incumplimiento manifiesto de la norma o una conducta pasiva o negligente del contratista.

Mientras que en el primer caso procederá sin duda acordar la exclusión del licitador que hubiera incurrido en dicho incumplimiento, en el segundo, la posibilidad de subsanación deberá ser considerada en cada caso concreto, atendida la justificación ofrecida por el licitador respecto a las circunstancias que hayan causado el defecto.”

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, conceder al licitador **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A un plazo de 3 días hábiles** para subsanar los defectos apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que:

- 1.- Justifique las circunstancias que han causado el defecto apreciado en la constitución de la Garantía definitiva.
- 2.- Constituya garantía definitiva por el importe previsto en el apartado 8 el Anexo I del PCAP (3.543,00€) como forma de voluntad de mantenimiento de su proposición hasta la adjudicación del contrato.

Todo ello para que en vistas a la justificación ofrecida por el licitador la Mesa de Contratación decida admitir la justificación del licitador **AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

33.- Apertura de Requerimiento de documentación: 127/2023/CMA - Suministro de reactivos y material auxiliar para la realización de test de drogas en orina.

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **THERMOFISHER DIAGNOSTIC SLU** propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**Suministro de reactivos y material auxiliar para la realización de test de drogas en orina**”(expediente **127/2022/CMA**), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023.

Comprobada por parte de la Mesa de Contratación la documentación presentada por el citado licitador se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Documentación acreditativa de poseer la solvencia económica y financiera requerida, en los términos contemplados en el punto 12 del Anexo I del PCAP. (no se han aportado las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil donde se acredite el volumen anual de negocio, en los términos de la cláusula 12 del PCAP).
- Certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla. (no se aporta).

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

1º.- Conceder al licitador un plazo de **3 días naturales THERMOFISHER DIAGNOSTIC SLU** para subsanar los defectos apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida.

2º.- Autorizar a la Secretaria de la Mesa a que compruebe dicha documentación y en el caso de que sea correcta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, se proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **THERMOFISHER DIAGNOSTIC SLU** que se compromete a realizar el citado suministro por un precio total de **ciento setenta mil euros (170.000 €)**.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

34.- Apertura de Requerimiento de documentación: 92/2023/CMA - Proyecto de mejoras de accesibilidad en las parcelas 32 y 20 del cementerio cristiano de Melilla

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **ALDABA OBRAS REUNIDAD S.L** propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**Proyecto de mejoras de accesibilidad en las parcelas 32 y 20 del cementerio cristiano de Melilla**”(expediente 92/2022/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023.

Comprobada por parte de la Mesa de Contratación la documentación presentada por el citado licitador se observa que no ha acreditado correctamente lo siguiente:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se certifique se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. (no se ha aportado)
- Documentación acreditativa del efectivo depósito de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP. (Se aporta aval, pero no se han aportado las cartas de pago de su depósito en la tesorería de la CAM ni del abono de las correspondientes tasas).
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de solvencia técnica o profesional contempladas en el apartado 13 del Anexo I del PCAP (no se ha aportado compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de un jefe de obra, suscrito a través de la presentación de los Anexos IV y V - debidamente cumplimentados y firmados mediante firma electrónica cualificada -, acompañados de copia compulsada del título universitario y de la documentación acreditativa de la formación en materia de prevención de riesgos laborales).

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto conceder al licitador **ALDABA OBRAS REUNIDAD S.L** un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos apreciados, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador de que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar al requerimiento inicial), con las

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

consecuencias previstas en la LCSP, conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

35.- Apertura de Requerimiento de documentación: 112/2023/CMA - Suministro por lotes de víveres y productos para el Centro de día-Comedor social "San Francisco de Asís"

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **PLATAFORMA FEMAR SL** propuesta como adjudicataria del expediente denominado "Suministro por lotes de víveres y productos para el Centro de día-Comedor social "San Francisco de Asís"(Expediente 112/2023/CMA), para los lotes 2,3,4,5 y 7. que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de DICIEMBRE de 2023.

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador del presente procedimiento, concluyendo que ha presentado la documentación requerida en el presente trámite.

No obstante, la mesa tiene dudas sobre si los documentos aportados por el licitador a efectos de cumplir las exigencias previstas en el PCAP respecto de la suscripción de la póliza de seguro, se ajusta a los términos contemplados en el apartado 15 del Anexo I, que expresamente señala:

Apartado 15 del Anexo 1:

Procede: Si

- Seguro de responsabilidad civil de los trabajadores
- Seguro de accidentes colectivos de los trabajadores
- Seguro obligatorio de los vehículos adscritos al servicio (vehículo de transporte de víveres? refrigerados/ o no).

En base a lo anterior, la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, en aplicación de los arts. 150.1 y 157.5 de la LCSP, ante la densidad de la presente sesión y la cuantía y complejidad de los documentos relativos al compromiso de adscripción de medios contemplados en el PCAP del presente procedimiento, acuerda se dé traslado de la documentación presentada al respecto a la Dirección General de Servicios Sociales, para que informe sobre si la documentación aportada por el licitador acredita lo siguiente:

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Si las pólizas de seguro aportadas cumplen con las exigencias previstas en el apartado 15 del anexo 1 del PCAP a efectos de disponer de Seguro de Responsabilidad Civil con las coberturas exigidas.

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, lo siguiente:

Autorizar a la Secretaria de la Mesa a que compruebe dicho informe de la Dirección General de Servicios Sociales y en el caso de que la póliza de seguro presentada por el citado licitador cumpla con lo requerido en el apartado 15 del Anexo I del PCAP, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, se proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **PLATAFORMA FEMAR S.L.**

LOTE 2: LÁCTEOS Y DERIVADOS

PLATAFORMA FEMAR S.L. que se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de TRES AÑOS, por un precio de setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un euros con treinta céntimos (74.841,30€), presenta las siguientes mejoras:

- Desglose precio unitario
- Presenta las siguientes prestaciones complementarias.
 - Aportación de 5000 unidades/año de bolsas renovables, reciclables y biodegradables de papel kraft 30x18x43cm valoradas en setecientos noventa euros (790,00€)
 - Aportación de las 24 cajas de uso alimentario apilables y con tapa según las características descritas en el PCAP del contrato arriba mencionado con una valoración económica de mil veinte euros (1.020,00€)
- Facilitará al Centro requirente los víveres o suministros en menos de 1 hora a contar desde el traslado del pedido a la Empresa suministradora por cualquier medio.

LOTE 3: CARNES FRESCAS, HUEVOS Y EMBUTIDOS

PLATAFORMA FEMAR S.L. que se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de TRES AÑOS, por un precio de ochocientos dos mil ochocientos noventa y seis euros con setenta y cinco céntimos (802.896,75€), presenta las siguientes mejoras:

- Desglose precio unitario
- Presenta las siguientes prestaciones complementarias.
 - Aportación de 5000 unidades/año de bolsas renovables, reciclables y biodegradables de papel kraft 30x18x43cm valoradas en setecientos noventa euros (790,00€)

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- Aportación de las 24 cajas de uso alimentario apilables y con tapa según las características descritas en el PCAP del contrato arriba mencionado con una valoración económica de mil veinte euros (1.020,00€)
- Facilitará al Centro requirente los víveres o suministros en menos de 1 hora a contar desde el traslado del pedido a la Empresa suministradora por cualquier medio.

LOTE 4: CONGELADOS

PLATAFORMA FEMAR SL se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de TRES AÑOS, por un precio de seiscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho euros (673.548,00€), presenta las siguientes mejoras:

- Desglose precio unitario
- Presenta las siguientes prestaciones complementarias.
 - A.- Aportación de 5000 unidades/año de bolsas renovables, reciclables y biodegradables de papel kraft 30x18x43cm valoradas en setecientos noventa euros (790,00€)
 - B.- Aportación de un 2,5% adicional sobre el precio de licitación del lote 4 “Congelados”
 - C.- Aportación de las 24 cajas de uso alimentario apilables y con tapa según las características descritas en el PCAP del contrato arriba mencionado con una valoración económica de mil veinte euros (1.020,00€)
 - D.- Aportación al inicio del contrato de las estanterías descritas en el PCAP
- Facilitará al Centro requirente los víveres o suministros en menos de 1 hora a contar desde el traslado del pedido a la Empresa suministradora por cualquier medio.

LOTE 5: COMESTIBLES Y LÍQUIDOS

PLATAFORMA FEMAR SL se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de TRES AÑOS, por un precio de un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y cuatro euros con veintiséis céntimos (1.156.294,26€), presenta las siguientes mejoras:

- Desglose precio unitario
- Presenta las siguientes prestaciones complementarias.
 - A.- Aportación de 5000 unidades/año de bolsas renovables, reciclables y biodegradables de papel kraft 30x18x43cm valoradas en setecientos noventa euros (790,00€)

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

- B.- Aportación de un 2,5% adicional sobre el precio de licitación del lote 4 “Congelados”
 - C-. Aportación de las 24 cajas de uso alimentario apilables y con tapa según las características descritas en el PCAP del contrato arriba mencionado con una valoración económica de mil veinte euros (1.020,00€)
 - D-. Aportación al inicio del contrato de las estanterías descritas en el PCAP
- Facilitará al Centro requirente los víveres o suministros en menos de 1 hora a contar desde el traslado del pedido a la Empresa suministradora por cualquier medio.

LOTE 7: PESCADOS FRESCOS

PLATAFORMA FEMAR SL se compromete a tomar a su cargo el citado suministro en el plazo total de TRES AÑOS, por un precio de trescientos cincuenta y un mil sesenta euros (351.060,00€), presenta las siguientes mejoras:

- Presenta las siguientes prestaciones complementarias:
 - A.- Aportación de 5000 unidades/año de bolsas renovables, reciclables y biodegradables de papel kraft 30x18x43cm valoradas en setecientos noventa euros (790,00€)
 - C-. Aportación de las 24 cajas de uso alimentario apilables y con tapa según las características descritas en el PCAP del contrato arriba mencionado con una valoración económica de mil veinte euros (1.020,00€)

Facilitará al Centro requirente los víveres o suministros en menos de 1 hora a contar desde el traslado del pedido a la Empresa suministradora por cualquier medio.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, la Mesa por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, acuerdan se dé cuenta del expediente que a continuación se indica

36.- Apertura de Requerimiento de documentación: 162/2023/CMA - Servicios de viajes de ocio y tiempo libre para residentes en la CAM mayores de 60 años pensionistas y/o jubilados.

Se da cuenta a la mesa de la documentación que ha presentado el licitador **HALCON VIAJES S.L** propuesta como adjudicataria del expediente denominado “**Servicios de viajes de ocio y tiempo libre para residentes en la CAM mayores de 60 años pensionistas y/o jubilados**”(Expediente 162/2023/CMA), que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de DICIEMBRE de 2023.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

Por parte de la Mesa de Contratación se comprueba la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del presente procedimiento, se observa que no ha acreditado lo siguiente:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Documentación acreditativa de la efectiva constitución de la garantía definitiva, en los términos contemplados en el art. 108 de la LCSP así como documentación justificativa de haber abonado las tasas por expedición de documento administrativo correspondientes, en relación a la garantía definitiva conforme cláusula 20 de PCAP.(Cartas de pago expedidas por la Tesorería de la CAM).

En base a todo lo anterior, y en virtud de la función que ostenta en base al art.326.2.a de la LCSP, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto:

1. Conceder al licitador **HALCÓN VIAJES S.L.**, un plazo de **3 días naturales para subsanar los defectos apreciados**, en cumplimiento de lo establecido a tal fin en el PCAP y en el art. 141.2 de la LCSP, de forma que no se proceda a realizar la adjudicación hasta que se presente en tiempo y forma la documentación requerida, y sea comprobada por la mesa de contratación.

Se apercibe a dicho licitador que en el caso de que no presente dicha documentación en tiempo y forma se entenderá retirada su oferta (con fecha de efectos del último día del plazo inicial otorgado a tal fin para contestar el requerimiento inicial), con las consecuencias previstas en la LCSP conllevado su exclusión del presente procedimiento de licitación.

2. Autorizar a la Secretaria de la Mesa a que compruebe dicha documentación y en el caso de que sea correcta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y 157 de la LCSP, se proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador **HALCON VIAJES S.L** que se compromete a tomar a su cargo del citado servicio en el plazo total que dure el objeto del programa por un precio de **NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (905.485,47 €)**.

Siendo las doce horas y diez minutos, se da por finalizado el acto, del que se levanta la

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

presente Acta, que firmará el Sr. Presidente de la Mesa, conmigo, la Secretaria que certifico.

Se hace constar que el contenido del presente Acta es provisional hasta que sea aprobado en los términos del art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXOS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
informes	04. INFORME CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS 137-2023-CMA.pdf	15251621673721566626
informes	03. INFORME CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS 193-2023-CMA.pdf	15251621454774166044
informes	02. INFORME CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR 204-2023-CMA.pdf	15251621204141320372
informes	01. INFORME CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR 233-2022-CMA.pdf	15251621347212540760



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Plaza de España s/n, Palacio de la Asamblea
95269 91 51 / 91 31
952 69 91 29
MELILLA

Consejería de Hacienda
Dirección General de Contratación Pública

La Operadora Administrativa

El Director General
de Contratación Pública

5 de enero de 2024
C.S.V.:15250124620471362510

5 de enero de 2024
C.S.V.: 15250124620471362510